

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA

NOVIEMBRE DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTE (2020)

REFERENCIA: PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: HUMBERTO ENRIQUE GONZALEZ SIERRA.
DEMANDADO: OM SERVICIOS INTEGRADOS SAS – SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE SA ESP.
LLAMADA EN GARANTÍA: SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA.
RADICADO No: 23.001.31.05.002.2019.00158.00

LINK EXPEDIENTE DIGITAL

[VER PROCESO](#)

Examinado el expediente digital, el despacho advierte que en el preludio feneció el término de traslado para contestación de demanda tanto para las accionadas como para la llamada en garantía, destacando que todas dieron contestación en dentro del término y en legal forma, motivo por el cual es procedente avanzar a la etapa siguiente, que no es otra que fijar fecha y hora para llevar a cabo audiencias de los artículos 77 y 80 del CPT.

Por otra parte, se otea que la representante legal de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA, ANDREA SIERRA AMADO¹ otorgó poder a los doctores ALEX FONTALVO VELASQUEZ Y JESIKA GALEANO YANEZ para que representen a dicha sociedad dentro del proceso. Tal poder fue otorgado a través de nota de presentación personal ante Notaría, por lo que cumple con los requisitos del artículo 74 del CGP, aplicable al trámite laboral en virtud del artículo 145 CPT.

Por lo anterior se fijará fecha para llevar a cabo las audiencias de que tratan los artículos 77 y 80 del CPT Y SS, y atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJ A20-11546 del 25 de abril de 2020, PCSJ A20-11549 del 7 de mayo, y PCSJ A20-11556 del 22 de mayo de 2020 y finalmente el acuerdo PCSJA20-11567 de junio 5 de 2020, **a través de medios virtuales**, advirtiéndole a las partes que es la única oportunidad de practicar las pruebas solicitadas.

Por lo precedente, el despacho ordena,

PRIMERO: TENGASE por contestada demanda por parte de OM SERVICIOS INTEGRADOS SAS y SEGUROS GENERALES SUERAMERICANA SA.

SEGUNDO: TENGASE a los doctores ALEX FONTALVO VELASQUEZ identificado con C.C. No. 84.069.623 y T.P. No. 65.746 del CSJ Y JESIKA GALEANO YANEZ identificada con C.C. No. 1.067.908.551 y T.P. No. 273.033 del CSJ, como apoderados judiciales de la sociedad SEGUROS GENERALES SUERAMERICANA SA.

TERCERO: En cumplimiento a lo ordenado por los artículos 11 y 12 de la ley 1149 de 2007, modificadora de los artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señálese la fecha **del martes primero (1º) de diciembre de 2020** a las NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (09:30 AM) para que tengan lugar las siguientes audiencias de manera virtual: OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, así como la audiencia de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO, en esta última se evacuaran las siguientes actuaciones: Practica de Pruebas, clausura del debate probatorio, alegatos de conclusión, sentencia, recurso de apelación, si es propuesto, la sustentación del mismo y por último, concesión o no del recurso de apelación.

¹ Representante legal conforme a certificado emitido por superintendencia Financiera de Colombia.

CUARTO: Notifíquese a los apoderados y sujetos procesales conforme a la ley, además comuníqueseles lo dispuesto en esta providencia a los correos electrónicos proporcionados, acorde con lo previsto en el Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 emitido por el Gobierno Nacional, Circular 15 del 16 de abril de 2020 y Comunicado a la opinión pública del 20 de abril de este mismo año emitidos por el Consejo Superior de la judicatura, remítase link del expediente virtual.

QUINTO: Póngase en conocimiento de los sujetos procesales y apoderados el protocolo de audiencias establecido por el despacho, con el fin de que realicen las gestiones previas y necesarias, dentro del término allí señalado para llevar a cabo la diligencia, especialmente lo previsto en el numeral 2.2. del citado protocolo donde se precisa: **“Una vez notificados los apoderados por el secretario del juzgado de la fecha de la audiencia fijada por el despacho, procederán los apoderados dentro del término de tres (3) días anteriores a la celebración de la audiencia, poner en conocimiento del juzgado (a través del correo electrónico del despacho) los correos electrónicos de los sujetos procesales, testigos solicitados, y en general de todos los que deben intervenir en la misma por solicitud de las partes. Así mismo exponer cualquier duda relacionada con el desarrollo de la audiencia”**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA**

LOV

Firmado Por:

KAREM STELLA VERGARA LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

64e668137ee96c1a66da103e6e5e6da15c88288145a090f7c135a73d1a104088

Documento generado en 19/11/2020 08:55:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**